Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMINC 07 DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA: DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.922.313-1

FECHA DE INICIO: 05 de diciembre de 2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario
PRÓRROGA 01 DEL CONTRATO: Siete (7) días calendario
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN: 26 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se establece en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas – Risaralda y Turbo - Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 46.673.508 COP
ADICIÓN 01 DEL CONTRATO: $ 23.297.631 COP
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 69.971.139 COP
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 02 de diciembre de 2024.
FECHA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 02 de diciembre de 2024.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 89624 del 26 de noviembre de 2024.

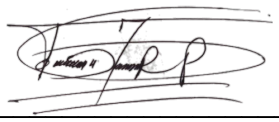
A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024 se reunieron el Doctor **OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA** nombrado como Coordinador Apoyo Regional y que en ejercicio de sus facultades y en especial de la designación como Supervisor para el precitado contrato, y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO del 30 de agosto de 2021, y el señor **JORGE DAVID RINCÓN PEÑA** representante legal de la empresa **DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S** NIT 900.922.313-1, quien obra como contratista, con el fin de dar por terminado el contrato tomando como base que se han cumplido todos los aspectos contractuales y legales por parte del contratista.

Se cumplió dentro del término pactado en el contrato de mínima cuantía No. **CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA**, así como su valor ($ $ 69.971.139 COP) habiéndose realizado la adquisición, instalación y desmonte de equipos de aire acondicionado en las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Turbo a entera satisfacción, no quedando a deber saldo alguno la Dirección Regional Andina ni el contratista, declarándonos las partes a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por quienes en la presente acta intervinieron el día veintiséis (26) de diciembre de 2024.



OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA
Coordinador Apoyo Regional
Supervisor



DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.922.313-1
JORGE DAVID RINCÓN PEÑA ZOTA
CC: 1.073.601.294
Representante Legal

Superintendencia de Notariado y Registro

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA

Señor:
JORGE DAVID RINCÓN PEÑA
Representante legal DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.922.313 1
Celular: 311 295 65 82
Dirección: Calle 64 # 69 C 11 piso 1 barrio Bosque Popular
E-mail: dym.aires@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. CMINC 06 DE 2024 – REGIONAL ANDINA.

Respetado Señor:

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, con toda atención le comunico que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.
Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS Y TURBO.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

ORIP	DIRECCIÓN
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas	Carrea 16 # 36-95 del Barrio Guadalupe
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo	Carrera 15 No. 101-59 Barrio Baltazar

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio, para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS:

Con base en el objetivo del presente proceso, el cual es la adquisición, instalación y desmonte de equipos de aire acondicionado en las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Turbo a continuación, se describen brevemente cada una de las actividades a ejecutar, así:

Ver: ANEXO TÉCNICO

CAPITULO I - DESMONTE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					
1,1	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca LG, modelo SP122CM, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	2,00
1,2	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca 7TECH, modelo 7T16INV-12-2, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00

1,3	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca TRIPPE LITE, modelo SRCOOL2K, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00
1,4	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 18.000 BTU, marca LENNOX, modelo LM018CO, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00
1,5	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000 BTU, marca LENNOX, modelo LM024CO, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	2,00
CAPITULO II - SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (12.000 BTU)					
2,1	ANTIOQUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	3,00
CAPITULO III - SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (18.000 BTU)					
3,1	ANTIQOUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 18.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	1,00
CAPITULO IV - SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (24.000 BTU)					
4,1	ANTIOQUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000	UN	2,00

			BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)		
4,2	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	3,00
CAPITULO V - SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (36.000 BTU)					
5,1	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 36.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	1,00

NOTA: Las especificaciones técnicas adicionales o que surjan posteriormente a la adjudicación del proceso serán aclaradas por parte del supervisor del contrato y su respectivo apoyo al interior de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 46.673.508)**, incluido el IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:

No.	Fecha	Valor CDP	Rubro	Posición catálogo de gasto
85724	2024-11-18	71.619.026	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTO:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Posición catálogo de gasto
91324	2024-12-03	46.673.508	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

CONDICIONES DE PAGO:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** un **único pago** al finalizar la ejecución del objeto contractual y recibida a satisfacción por parte del supervisor.

La DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente y demás retenciones que sean del caso.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y deberá presentarse lo siguiente:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Actualización de pólizas, cuando a ello hubiera lugar.
- Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a los elementos suministrados, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no se ha elaborado correctamente o no acompañan los soportes requeridos para el pago y/o se presentan incorrectamente, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán CONDICIOa través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Para realizar el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, se comparte comunicado del ministerio de Hacienda, según la Circular Externa 016 y 020 de 2021 se debe: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente:

#$12-04-00-043;CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA;jhonson.martinez@supernotariado.gov.co#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Tener en cuenta no poner el digito de verificación.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Nota 2: LA DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir, a favor de l**a Superintendencia de Notariado y Registro**, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Debe cubrir el cumplimiento del contrato.	10,00		4	MESES

DIRECCIÓN REGIÓN ANDINA
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Carrera 47 No. 52-122 Int. 2117
Medellín - Antioquia, Colombia

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, art 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	20,00		6	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberá garantizar la calidad del servicio, art 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	20,00		6	MESES
PRESTACIONES SOCIALES	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal.	5,00		3	AÑOS
RESPONSABILIDA CIVIL CONTRACTUAL EXTRACONTRACTUAL	(Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).		200 SMLMV		Ejecución del contrato

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para avalar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago desalarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

DIRECCIÓN REGIÓN ANDINA
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Carrera 47 No. 52-122 Int. 2117
Medellín - Antioquia, Colombia

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

Amparos y límites de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

PARÁGRAFO: **EL Contratista** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (**La Superintendencia de Notariado y Registro** – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (**La Superintendencia de Notariado y Registro** – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL Contratista** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el **Contratista**. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL Contratista** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO del 30 de agosto de 2021.

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Apoyo de la Regional Andina, o la persona que designe el Ordenador del Gasto con apoyo de un profesional del Grupo de Infraestructura de la SNR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.

Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

En constancia de aceptación y asentimiento, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Director/Ordenador del Gasto
Dirección Regional Andina
Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: Maxiel Eugenia Navarro Grueso
Líder Contratación Dirección Regional Andina

Superintendencia de Notariado y Registro

ANEXO TÉCNICO AIRES ACONDICIONADOS - MÍNIMA CUANTÍA

1. **OBJETO:** Contratar la adquisición, instalación y desmonte de equipos de aire acondicionado en las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Turbo.

2. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:**

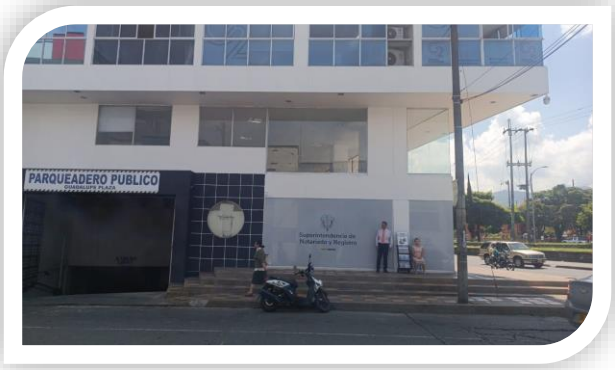
2.1. Suministro e instalación de aire acondicionado tipo mini Split, tecnología Inverter.

Incluye Kits de Instalación, (Los Kits están compuestos de: Ducto de cobre o aluminio aislado, cableado y accesorios para mínimo 5 m de distancia para cada uno de los equipos, tanto para la unidad interna como la externa). Eficiencia mínima 18 SEER (con certificación RETIQ eficiencia energética A, B o C), refrigerante ecológico, función de ahorro de energía, Panel digital, Reloj programable, Control de flujo de aire automático. Control remoto. Funciones de auto apagado, turbo, filtro con carbón activado y unidad condensadora con protección anticorrosión; así mismo, el proveedor deberá realizar el retiro del aire acondicionado a cambiar, instalar los aires acondicionados nuevos y realizar el aseo y limpieza en las áreas intervenidas, retirar el material sobrante y escombros. Los equipos desmontados deberán permanecer en las Oficinas intervenidas para adelantar proceso interno de baja de bienes.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo los equipos se instalarán en el mismo punto donde se encuentra el otro equipo, y la tubería antigua no se podrá utilizar.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas la ubicación de las condensadoras se deberá realizar en la fachada posterior de la oficina a una altura de 3 metros, para ello es necesario la demolición de un muro de 3 metros de altura por 2.5 metros de ancho e instalación de persiana metálica protectora y la instalación de la estructura de soporte para las condensadoras, de acuerdo al reglamento interno del Centro Comercial.

Registro fotográfico: (El muro a demoler es el ubicado entre el parqueadero público y el ventanal con el logotipo institucional, pintado en cuadros azules)





2.2. Desmonte de unidad interior y exterior de aire acondicionado tipo mini Split en la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo:

DESMONTE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO					
1,1	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca LG, modelo SP122CM, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	2,00
1,2	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca 7TECH, modelo 7T16INV-12-2, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00
1,3	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU, marca TRIPPE LITE, modelo SRCOOL2K, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00
1,4	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 18.000 BTU, marca LENNOX, modelo LM018CO, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	1,00
1,5	ANTIOQUIA	TURBO	Desmonte de sistema de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000 BTU, marca LENNOX, modelo LM024CO, con medios manuales. El precio incluye el desmonte de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento.	UN	2,00

3. ESPECIFICACIONES:

1. Los equipos de aires acondicionados deben contar con garantía mínima de un (1) año, por defectos de fabricación, prestada en el sitio de instalación.
2. Los equipos de aire acondicionados deben contar además con la garantía de la instalación mínima de un (1) año, dada en el sitio de instalación.
3. Los equipos de aire acondicionado deben estar libre de sustancias agotadoras de la capa de ozono CFC o HCFC.
4. Los equipos de aire acondicionado no deben utilizar refrigerantes con niveles de PCG ultra alto, ni muy alto.
5. Los equipos de aire acondicionado deben tener sistemas que cuenten con tecnología inverter o controladores variables de flujo.
6. Las garantías del equipo por fabricación o instalación deben ser efectuadas en el punto de instalación

y deben proveerse los cambios de elementos o reemplazo de accesorios necesarios, en el punto de instalación. Si requiere realizar el desmonte y traslado del equipo para adelantar su arreglo, éste será ejecutado por el contratista con cargo a la correspondiente garantía, junto con la nueva instalación del mismo, las veces que sea necesario hasta que éste sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

7. Los equipos de aire acondicionado deben contar con la totalidad de sus accesorios, así mismo se deben entregar los equipos con el KIT básico de instalación; El Kit está compuesto de: Ducto de cobre o aluminio aislado, cableado y accesorios para mínimo 5 metros distancia para los mini Split para la unidad interna como la externa para todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
8. Los equipos de aire acondicionado suministrados deben ser de marca comercial reconocida con representación en Colombia, de la cual se pueda encontrar amplia disponibilidad comercial de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado.
9. El proveedor deberá suministrar todos los elementos y accesorios necesarios para llevar a cabo la correcta instalación del equipo de aire acondicionado, el cual comprende la ductería accesorios de anclaje, sistema de drenaje y los elementos necesarios para la correcta instalación del sistema de alimentación eléctrico, este último donde aplique.
10. El proveedor debe adjuntar la ficha técnica de los equipos de aire acondicionado con la cotización, donde se evidencie que los equipos ofrecidos cumplen con todas las características técnicas requeridas por la Entidad.
11. El proveedor debe certificar la correcta instalación de los equipos corroborando en presencia de la supervisión su puesta en marcha y normal funcionamiento. No se aceptarán conexiones eléctricas sin los conductores, ductería o canalización adecuada que cumplan con la NTC 2050 y RETIE; así como tampoco serán aceptados desagües no conectados a las redes de desagüe existentes en el predio.
12. El contratista debe adjuntar los controles remotos (con baterías) y los manuales de operación de los equipos y debe dar una charla del uso adecuado y recomendaciones del equipo al personal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de las áreas en donde se instaló (Certificado por escrito).
13. El contratista debe diligenciar y entregar a la supervisión un formato hoja de vida de cada equipo suministrado para ser tenido en cuanta en futuros mantenimientos y/o eventuales reparaciones.
14.

4. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO:

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades con sus equipos correspondientes:

ORIP	DIRECCIÓN
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas	Carrea 16 # 36-95 del Barrio Guadalupe
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo	Carrera 15 No. 101-59 Barrio Baltazar

2,1	ANTIOQUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 12.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (18.000 BTU)					

3,1	ANTIQOUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 18.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (24.000 BTU)					
4,1	ANTIOQUIA	TURBO	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	2,00
4,2	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 24.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (36.000 BTU)					
5,1	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado referencia MINISPLIT de 36.000 BTU Inverter (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en marcha)	UN	1,00

5. INSTALACIÓN:

El proveedor deberá realizar el retiro de los equipos a cambiar (cuando aplique), e instalar los equipos adquiridos, conforme a los requerimientos técnicos dados por el proveedor o fabricante, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Lugar de la instalación de la unidad interior (Ver numeral 4).
2. Lugar de la instalación de la unidad exterior (Ver numeral 4).
3. Instalación de la tubería necesaria y acorde a las características de los equipos relacionados en esta ficha técnica.
4. Instalación de la tubería de drenaje y su conexión a la red interna de desagües.
5. Circuito eléctrico independiente, el cual incluya la protección eléctrica, donde aplique.
6. Prueba de operación, la cual debe ser entregada mediante acta de entrega a satisfacción.
7. El proveedor deberá garantizar dentro de su ofrecimiento todos aquellos materiales fungibles e insumos para la instalación, que incluye (El Kit está compuesto de: Ducto de cobre o aluminio aislado, cableado y accesorios para mínimo 5 metros distancia para el mini Split, tanto para la unidad interna como la externa, protección adecuada para el desagüe y todos los accesorios de fijación de equipos y tubería necesaria, para cada sede, así como instalación eléctrica y protección eléctrica adecuada para el equipo donde aplique.
8. Realizar el aseo y limpieza en las áreas intervenidas, retirar el material sobrante y escombros. Los equipos desmontados deberán permanecer en las Oficinas intervenidas para adelantar proceso interno de baja de bienes.

5.1. PROCEDIMIENTO:

5.1.1. UNIDAD INTERIOR:

1. No exponer la unidad interior al calor, vapor, humedad y/o gases inflamables.
2. Seleccionar la ubicación donde no haya obstáculos por delante y entorno a la unidad.
3. Hay que asegurar que el drenaje de la condensación se pueda vaciar en forma conveniente por gravedad sin ocasionar daños y conectado a la red de desagüe de la sede.
4. Garantizar un espacio libre a la derecha y a la izquierda superior a 12 cm.
5. Garantizar que, en el sitio de ubicación de las unidades, no hay presencia de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas o de otras redes que puedan resultar averiadas durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
6. Garantizar que en los equipos instalados no se presentarán vibraciones ni ruidos excesivos en las unidades que puedan llagar a alteren su posterior funcionamiento.
7. La Instalación de la unidad interior debe ser a una altura mínima de 2.30 m sobre el nivel del suelo del lugar de instalación o por debajo del cielo raso o placa a 15 cm como mínimo.
8. La unidad interna de aire acondicionado debe estar aterrizada con polo a tierra.
9. La entrada y salida del aire no deben estar obstaculizadas para que el flujo generado por el equipo llegue a todas las partes del recinto en el cual está instalado.
10. Ubicar la unidad interna en una pared o base que sea lo suficientemente firme para soportar el peso y la vibración normal del equipo. Verificar y validar el estado del muro o estructura de soporte.
11. La instalación de cada equipo debe garantizar la existencia de espacio suficiente para facilitar la limpieza y mantenimiento de la unidad interna (Mantenimientos periódicos).
12. Otros electrodomésticos deben estar alejados por lo menos a un (1) metro de distancia del en todas las direcciones, del equipo de aire acondicionado.
13. El tomacorriente y el enchufe deben ser de fácil acceso (No obstaculizarlos con la instalación del equipo).
14. No instalar la unidad interna cerca de puertas o ventanas.
15. No instalar en zonas donde la radiación solar incida directamente sobre la unidad interna.
16. Instalar correctamente la unidad, asegurándose que quede bien nivelada.
17. Seguir las recomendaciones de instalación de la unidad, del proveedor o fabricante de la unidad de aire acondicionado.

5.1.2. UNIDAD EXTERIOR:

1. La unidad exterior debe asegurar una distancia de separación (aislamiento) posterior de mínimo 30 centímetros a cualquier muro o elemento cercano.
2. La parte frontal (toma de aire) de la unidad exterior, debe contar con una separación superior a 200 centímetros de cualquier elemento cercano.
3. La separación lateral de la unidad exterior (en la parte de la conexión) deberá ser superior a 60 centímetros de cualquier obstáculo.
4. Tener en cuenta el peso de la unidad exterior de manera que sea ubicada en un sitio plano, firme y estable para garantizar su soporte y minimizar las vibraciones y el ruido.
5. Garantizar que la ubicación de la unidad exterior posibilite la eliminación del aire caliente y el recambio de este, garantizando los espacios de aislamiento recomendados.
6. Si se debe realizar la instalación de la unidad exterior sobre una cubierta, es indispensable realizar primero la nivelación del espacio o base y posteriormente la nivelación de la unidad.
7. La unidad exterior de aire acondicionado debe quedar conectada con polo a tierra.
8. Instalar la unidad externa usando una base rígida o pie amigo para prevenir vibraciones en la unidad y por consiguiente ruidos durante su funcionamiento. Asegurarse que el soporte esté diseñado para soportar por lo menos 4 veces el peso muerto de la unidad externa.

9. Determinar la ubicación correcta de la unidad externa, de tal manera que el aire de descarga no quede bloqueado con elementos, muros o parte de la cubierta.
10. En zonas con fuertes vientos, instale la unidad evitando o minimizando las contracorrientes.
11. Realizar la correcta fijación y/o anclaje de la unidad, siguiendo las recomendaciones del proveedor / fabricante de la unidad de aire acondicionado.
12. Realizar el procedimiento de instalación de la unida externa siguiendo las recomendaciones indicadas por el proveedor o fabricante de la unidad.

5.1.3. INSTALACIÓN HIDRAULICA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO

1. No permitir que la tubería de desagüe sobresalga de la parte posterior de la unidad interior.
2. No permitir que la manguera de drenaje se curve hacia arriba, lo cual podría producir un sifonamiento, estancamiento y posteriormente fuga de agua que termine colapsando el funcionamiento del equipo.
3. Aislar térmicamente ambas tuberías de interconexión.
4. Extienda la manguera de drenaje asegurando pendiente hacia abajo en todo el recorrido, para drenar el agua condensada en forma rápida, cuidando que no queden fugas o filtraciones en las uniones, curvas ni ninguna otra parte del recorrido.
5. Realizar la conexión final de la manguera de drenaje a una tubería o punto de desagüe de la red interna del inmueble, cuidando de que no queden fugas o filtraciones.

5.1.4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO (CUANDO APLIQUE)

1. La instalación eléctrica deberá cumplir con las normas legales vigentes – NTC 2050 y RETIE.
2. Para el trabajo de instalación de la acometida eléctrica, revisar que se cumpla con las normas nacionales de cableado, la regulación e instrucciones de instalación de los equipos, entregadas por el proveedor o fabricante de la unidad.
3. Se debe utilizar un circuito independiente, tomacorriente y enchufe único en la unidad interna (no cortar el cable si trae clavija, ni sustituirlo por empalme). Acatar las recomendaciones realizadas por los ingenieros eléctricos en este aspecto.
4. Se debe instalar la acometida y protección con la capacidad suficiente o adecuada, recomendada por el fabricante o proveedor del equipo de aire acondicionado.
5. Utilizar los cables o conductores especificados para la instalación de los equipos por el fabricante; conectar con fuerza y sujetar el conductor y la ductería de manera que ninguna fuerza externa afecte la fijación para evitar posibles sobrecalentamientos del circuito que deriven en incendio del sistema.
6. El ducto del cableado debe ser instalado correctamente, desde el tablero de circuitos hasta el tomacorriente (unidad interna o unidad externa), donde se conectará el equipo.
7. No utilizar cables de extensión ni multi-tomas para la conexión.
8. No modificar la longitud del cable de alimentación del equipo.
9. No compartir el tomacorriente para otros equipos o con otros aparatos eléctricos.
10. Se recomienda conectar primero la unidad interior y luego la unidad exterior.
11. No entrecruce ni entrelace el cable de alimentación de potencia con ningún otro cableado.
12. Seguir las recomendaciones en materia eléctrica del fabricante o proveedor del equipo.

6. DESINSTALACIÓN:

1. Se desmontará la unidad interna y externa de los aires acondicionados a reemplazar incluyendo sus instalaciones hidráulicas.

2. Se entregarán al supervisor del contrato los equipos desinstalados en el sitio de desmonte.

7. NORMATIVIDAD RELACIONADA

1. Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano (Sección 440).
2. Norma Técnica Colombiana NTC 3714 – Aire Acondicionado - Acondicionadores de Aire para Recintos.
3. Norma Técnica Colombiana NTC 5183 – Ventilación para una Calidad Aceptable del Aire en Espacios Interiores.
4. Norma Técnica Colombiana NTC 2548 - Máquinas y equipos conductos de aire.
5. Norma Técnica Colombiana NTC 5852 - norma de seguridad para sistemas de refrigeración.
6. Y demás normas que reglamente, modifiquen y adicionen la materia, con referencia al objeto que se pretende contratar y a los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA No. CMINC 07 DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA: DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.922.313-1

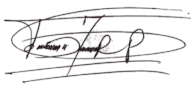
FECHA DE INICIO: 05 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario
LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se establece en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Turbo.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 46.673.508 COP
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 05 de diciembre de 2024.
FECHA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 05 de diciembre de 2024.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 91324 del 03 de diciembre de 2024.

El día cinco (05) de diciembre de 2024 en la ciudad de Medellín, se reunieron **OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA** en su calidad de supervisor del contrato y **JORGE DAVID RINCÓN PEÑA** en su calidad de contratista, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. CMINC 07 DE 2024.**

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS Y TURBO.

Se firma en Medellín para los fines pertinentes el día 05 de diciembre de 2024.





OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA
Coordinador Apoyo Regional
Supervisor

DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.922.313-1
JORGE DAVID RINCÓN PEÑA ZOTA
CC: 1.073.601.294
Representante Legal

Superintendencia de Notariado y Registro

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA

No. DE CONTRATO:	CMINC 07 DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de compraventa
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	900.922.313-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la adquisición, instalación y desmonte de equipos de aire acondicionado en las instalaciones de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Turbo.
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No:	18-44-101102933 Expedida el 03-12-2024
ASEGURADORA:	Seguros del Estado S.A.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	18-40-101075510 Expedida el 03-12-2024
ASEGURADORA:	Seguros del Estado S.A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 46.673508
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 días calendario a partir del acta de inicio, sin exceder el 30-12-2024.
FECHA DE INICIO:	05 – 12 – 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 – 12 - 2024

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.522.773,** en su calidad de Director Regional Andina de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrado mediante Resolución Nº 04171 del 11 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 7322 del 03 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos hasta por la mínima cuantía en los Directores Regionales de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien actúa en nombre de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, de una parte, y por la otra, **DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S,** persona jurídica, identificada con **NIT No. 900.922.313-1** y representada legalmente por el señor **JORGE DAVID RINCÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.073.601.294 quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 al contrato de compraventa CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA**,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que en el contrato en mención, se contempló en el documento de los Estudios Previos en el numeral 3.2. las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN y el listado en detalle de las cantidades necesarias dentro del objeto contractual.

b) Que el contrato de compraventa tuvo su iniciación mediante acta del día 05 de diciembre de 2024 y que el valor total del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 46.673.508)**, incluido el IVA.

c) Que la necesidad de la adición N°1 al contrato CMINC 07 DE 2024 fue justificada por el contratista y avalada por el Supervisor del Contrato **DR. OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA,** Coordinador de Apoyo Regional Andina dado que durante la ejecución se identificaron actividades adicionales necesarias y derivadas de la misma ejecución, indispensables para cubrir la necesidad especifica de la Entidad, y avalada por el Grupo de Infraestructura de la SNR anexando los documentos y requisitos establecidos en el Manual de Contratación, dicha justificación y anexos hacen parte integral del presente otrosí.

d) Que, a través de Oficio del 19 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato hace la siguiente solicitud: Adición al contrato por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 23.297.631),** incluido IVA y aprobación de la prórroga de siete (7) días calendario requeridos por el Señor Jorge David Rincón Peña, Representante legal de DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S, operador del contrato CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA, para culminar la ejecución del mismo.

e) Que la adición y prórroga pretendidas, buscan el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

f) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Art 40 Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(…)".

g) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición al contrato CMINC 07 DE 2024 – REGIONAL ANDINA, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR al valor total del contrato, la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 23.297.631), incluido IVA Y PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato CMINC 07 DE 2024, por siete (7) días calendario, hasta el 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a informar la presente adición a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las garantías en el valor adicionado y tiempo prorrogado; así mismo presentará las modificaciones de las pólizas al LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA**,** para su revisión y aprobación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERA: Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: **a)** Solicitud de prórroga por parte del contratista. **b)** Oficio de aval por parte del supervisor del contrato **c)** Los demás que se expidan en razón a la adición del contrato.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las modificaciones de las pólizas de seguros.

SEXTA: PUBLICACIÓN: se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, a los **19 días del mes de diciembre de 2024.**

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Ordenador del Gasto
Director Regional Andina

OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA
Supervisor
Coordinador de Apoyo Regional Andina

JORGE DAVID RINCÓN PEÑA ZOTA
Contratista
Dym Aires e Ingeniería S.A.S
NIT: 900.922.313-1
Representante Legal

Proyectó: Maxiel Eugenia Navarro – Dirección Regional Andina

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7099744
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(3/12/2024 10:44:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7099744
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS Y TURBO.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	15 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DYM AIRES E INGENIERIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900922313

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DYM AIRES E INGENIERIA SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *David Rincon* ***Fecha de aprobación:*** *4/12/2024 2:31:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2024 4:38:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	24 días para terminar *(30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato		10,00	Fecha de vigencia (desde)	17 horas para terminar *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	20/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato		5,00	Fecha de vigencia (desde)	17 horas para terminar *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	20/12/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato		20,00	Fecha de vigencia (desde)	17 horas para terminar *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	20/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato		20,00	Fecha de vigencia (desde)	17 horas para terminar *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	20/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
☑No. de SMMLV		200		
Fecha límite para entrega de garantías:	17 horas para terminar *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	22 horas de tiempo transcurrido *(4/12/2024 6:15:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.15806138	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	285.670.429,40 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	20/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7099744
Proveedor DYM AIRES E INGENIERIA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CARTA ACEPTACIÓN CMINC 07 DE 2024 - REGIONAL ANDINA.pdf	CARTA ACEPTACIÓN CMINC 07 DE 2024 - REGIONAL ANDINA.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones BOGOTA NIVEL CENTRAL
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección BOGOTA NIVEL CENTRAL
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrea 16 # 36-95 del Barrio Guadalupe	COLOMBIA > Risaralda > Dosquebradas
2	Carrera 15 No. 101-59 Barrio Baltazar	COLOMBIA > Antioquia > Turbo

1	CO1.PCCNTR.7099744
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado 71.619.026,00	indique la Entidad Estatal 46.673.508,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	40101701	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRES	1,00	UN	71.619.026,00	46.673.508,00	71.619.026,00	46.673.508,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto — Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Supervisor — Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago — Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	46.673.508
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		46.673.508

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 12-04-00-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	85724	CDP	No se ha iniciado		71.619.026 COP	12-04-00-000	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	91324	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	46.673.508 COP	46.673.508 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 46.673.508 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido: 46.673.508 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

1. Información General

No. de Contrato	CA.007-2025
Contratista	DYM AIRES E INGENIERIA SAS
Identificación	900922313-1
Objeto	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción de la comunicación de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Terminación	20-06-2025
Nombre del(os) Supervisor(res) del Contrato	Paola Andrea Amaya Becerra

2. Información Financiera

Valor del Contrato	El valor total del contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($12.259.878,00), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya a lugar necesarios para el cumplimiento del contrato.

3. Acta

En Bogotá, D.C., el diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de esta entidad los abajo firmantes, con el fin de certificar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado tipo Split de 60000 BTU marca Confort Fresh, unidad de evaporador modelo ESPT 60 y condensador modelo ESCO60-3 y garantía por 12 meses con soporte de mantenimiento. Así mismo, contemplaron todas las actividades y accesorios conexos requeridos para la instalación y puesta en

marcha el nuevo sistema de aire acondicionado.

El contratista el 29 de abril de 2025 realizo la entrega de los elementos del sistema de aire acondicionado tipo Split, evaporador, condensadora, protecciones y accesorios asociados, en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las características técnicas contratadas, acompañados de sus respectivas fichas técnicas, los elementos entregados y recibidos a satisfacción fueron:

- Un (1) evaporador marca Confort Fresh, modelo ESPT 60, serial No. 1 AAAL NQC0 0ZQC 0300 011.
- Un (1) condensador marca Confort Fresh, modelo ESCO60-3, serial No.10 KY CWQ6 00ZQ 6090 0022.
- Un (1) breaker trifásico de 30 Amp.

El 3 de mayo de 2025 el contratista realizó la desconexión y desmonte del sistema aire acondicionado, evaporadora CIAC DE 48000 BTU, condensadora, protecciones y sus accesorios e instalaron, configuraron y pusieron en funcionamiento un sistema de aire acondicionado CONFORT FRESH de 60000 BTU, tipo de refrigerante R-410A, potencia eléctrica nominal de 320 watts, consumo nominal de 1,45 Amp, EVAPORADORA, modelo ESPT 60, serial No. AAAL NQC0 0ZQC 0300 011, amperaje de 1,4 Amp y CONDENSADOR marca Confort Fresh, modelo ESCO60-3, serial No.10 KY CWQ6 00ZQ 6090 0022, amperaje 14 Amperios. Incluyo las actividades y accesorios conexos y las actividades técnicas y conectividad, de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica del proceso, instalaron breaker trifásico de 30 Amp con todos los accesorios requeridos para su correcta operación, alimentadores eléctricos (Acometidas) cumpliendo con lo establecido en el RETIE y NTC2050 e instalaron tuberías de cobre.

El contratista DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S. realizo las pruebas del nuevo sistema de aire acondicionado quedando en perfectas condiciones y SIN NINGUNA NOVEDA.

El 14 de mayo el contratista realizo la capacitación del sistema de aire acondicionado instalado a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, el contratista entrego:

a) Ficha técnica.
b) Certificado de garantía.
c) Cronograma de visitas
d) Manual de usuario.
e) Certificado del proceso de disposición final de los equipos desinstalados, la entidad esta validando con el área de almacén si los equipos deben ser entregados al contratista para realizar la disposición final o si se le dan de baja por parte de la entidad.

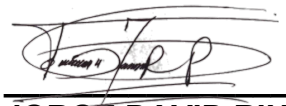
Garantía de calidad mínimo de doce (12) meses certificada por el fabricante o distribuidor autorizado con soporte de mantenimiento y garantía extendía por 12 meses.

No siendo otro el motivo de la presente se firma por los que en ella intervienen.

4. Firma(s)

AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA
Firmado digitalmente por AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.06.20 16:03:10 -05'00'

PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Grupo de Infraestructura



JORGE DAVID RINCON PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
DYM AIRES E INGENIERIA SAS

040400
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Señor
JORGE DAVID RINCON PEÑA
Representante Legal
DYM AIRES E INGENIERIA SAS
Nit No. 900.922.313-1
Dirección CL 64 69C 11 PISO 1
BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: dym.aires@gmail.com

CÓDIGO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CA.007-2025

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-010-2025**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción de la comunicación de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato y las señaladas en la invitación, el **CONTRATISTA** se obliga a:

4.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la invitación de la **SUPERINTENDENCIA** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

4.2 Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en las características técnicas del presente proceso de selección.

4.3 No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

4.4 Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.5 Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o en tratamientos que puedan presentarse.

4.6 Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual;

4.7 No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero.

4.8 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4.9 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la

SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

4.10 Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

4.11 Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.12 Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.13 Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.14 No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.15 El CONTRATISTA con el supervisor deberá reunirse una vez inicie la ejecución de contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad dejando registro de lo revisado en un acta.

4.16 Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente y el Decreto 4741 de 2005 (Desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

4.17 Cumplir con las normas de seguridad industrial bajo la norma ISO 45001

4.18 Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y las señaladas en el documento complementario a la invitación pública.

4.19 Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

5.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

5.2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

5.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.

5.4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

6. VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($12.259.878,00)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya a lugar necesarios para el cumplimiento del contrato.

Durante el período de evaluación se verificó la propuesta de menor precio ofertado y se requirió al proponente **DYM AIRES E INGENIERÍA SAS** a través de la plataforma SECOP II, el tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), con el fin que sustentara que el valor ofrecido no era artificialmente bajo. La sociedad en mención mediante documento remitido en la plataforma SECOP II, el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), envió respuesta al requerimiento de la **SUPERINTENDENCIA.**

Los evaluadores económicos designados por la **SUPERINTENDENCIA** realizaron el análisis correspondiente al documento allegado y aceptaron los argumentos esbozados como se señala en el informe de evaluación publicado por la Entidad**.**

Así las cosas, **El CONTRATISTA,** debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asume todos los riesgos derivados de éste y no realizará solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

PARÁGRAFO 1: El valor unitario del ítem ofertado que compone el contrato, es:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	
1	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia	UN	1	**$12.259.878,00**

Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **10325** del doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COP ($24.092.875,00).** Rubro presupuestal C-1399-1000-9-803001-1399016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NACIONAL.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Superintendencia en un único pago, contra la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado tipo Split y los documentos entregables descritos a continuación: A) Ficha técnica. B) Certificado de garantía. C) Manual de usuario y D) Certificado del proceso de disposición

final de los equipos desinstalados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°**. - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 6°.** La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de Perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE). PARÁGRAFO 7°.** La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**. **PARÁGRAFO 8°.** Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la

SUPERINTENDENCIA, el ingreso al almacén de los bienes adquiridos y deberá adjuntar el documento o comprobante respectivo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los amparos del proceso, para que, dentro del plazo previsto en el cronograma, el CONTRATISTA a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a. Cumplimiento: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.

b. Calidad de los servicios: Para garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo.

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, la cual será por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.

d. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, como mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1°-. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio de ejecución del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o

suspenda su vigencia. No obstante, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución y vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA.**

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su

tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **11.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **11.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4)** No divulgar o

utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **11.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La Superintendencia ejercerá la supervisión del contrato a través de la funcionaria **PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA** profesional universitario del Grupo de Infraestructura de la Entidad y el(los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

14.1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de

Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

14.2) Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

14.3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 10

Contrato: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total **	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	No	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar el buen funcionamiento de la UPS VERTIV - Liebert EXM y el pleno respaldo, si el servicio no cuenta con asistencia técnica, telefónica y sin límite de visitas para mantenimientos preventivos y correctivos, además del préstamo del equipo soporte como se establece en la ficha técnica.	Cualitativa	2	4	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Realizar seguimiento a las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
D11	Específico	Externo	Ejecución	Daños a los equipos objeto de mantenimiento y/o otros bienes.	Obstrucción de la presentación del servicio, no garantizar el buen funcionamiento de la UPS Liebert EXM y el plano respaldo eléctrico regulado que requieran las cargas críticas soportadas por este equipo.	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias	1	2	3	BAJO	SI	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D30	Específico	Interno	Ejecución	En ejecución del contrato se cause un siniestro surgido por actos u omisión del contratista	Acciones jurídicas contra la entidad	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	El contratista y el supervisor	Durante la ejecución del contrato
D32	General	Interno	Ejecución	Inadecuado desarrollo de las actividades y los entregables y/o en la ejecución del objeto del contrato que afecten la calidad del bien y/o servicio	Prestación del servicio sin el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para el desarrollo de las actividades	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Realizar seguimiento a las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
D33	General	Interno	Ejecución	Ocurrencia de Siniestro o accidente en el desplazamiento a la realización de las actividades o en desarrollo de las mismas.	Afectación grave a la salud o integridad física de terceros o de personal contratadas por el CONTRATISTA	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y la s	Durante la ejecución del ocontrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Revisión del certificado de pagos parafiscales y afiliaciones a seguridad social del contratista	Durante la ejecución del contrato

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

20. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD (SI NO ES COMPRAVENTA – SI APLICA)

El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

22. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA.**

23. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **23.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **23.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **23.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°. -** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°. -** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-010-2025** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las

comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y las disposiciones finales a que haya lugar.

25. PERFECCIONAMIENTO.

La presente comunicación de aceptación se perfecciona con la firma de las partes.

26. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Firmado digitalmente por JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Fecha: 2025.04.11 14:42:12 -05'00'

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Nancy Yamile Naranjo Ochoa – Abogada del Grupo de Contratos
NARANJO OCHOA NANCY YAMILE — Firmado digitalmente por NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Fecha: 2025.04.09 15:28:30 -05'00'
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo – Coordinadora del Grupo de Contratos
CLARA INES FERNANDEZ JARAMILLO — Firmado digitalmente por CLARA INES FERNANDEZ JARAMILLO Fecha: 2025.04.09 15:45:48 -05'00'
Claudia Lorena Quintero Andrade – Abogada de la Subdirección Administrativa
QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA — Firmado digitalmente por QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA Fecha: 2025.04.11 08:44:45 -05'00'

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Características Técnicas para el Suministro e Instalación del Aire Acondicionado tipo Split de 48.000 BTU en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al recibo de la comunicación de inicio del contrato, el contratista deberá entregar (dentro de los cinco (5) días calendario siguientes) para la aprobación de la Entidad, un cronograma detallado de las actividades a efectuarse durante la ejecución del contrato, donde se indique cuándo se entregan, se instalan, se realizan pruebas y se coloca el sistema de aire acondicionado. Este cronograma hará parte integral del contrato y deberá ser cumplido a cabalidad por parte del contratista durante el plazo fijado para la ejecución del contrato, lo cual será revisado y vigilado su cumplimiento por el supervisor del contrato y exigible por parte de la Entidad.

El contratista debe tener en cuenta todos los elementos y accesorios que sean necesarios para cumplir con los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento

1. Desinstalación del Aire Acondicionado Existente

El contratista deberá realizar la desinstalación del equipo existente de conformidad con el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

Equipo Existente: Equipo de aire acondicionado tipo Split, Marca: CIAC, Modelo: 24ABB348A510, Serie:0112E04399, Ubicación: RACK SOTANO 1 de 48.000 BTU y su condensadora marca CARRIER.

Procedimiento de Desinstalación:

A. Se debe realizar un cierre seguro del sistema y evacuación de los refrigerantes de manera controlada.
B. Se deberá desmontar tanto el aire acondicionado como la condensadora resanando o subsanando cualquier daño o marca a las instalaciones que esta actividad cause.
C. Desconectar las líneas de refrigeración, eléctricas y desagües, garantizando no afectar las instalaciones preexistentes.

2. Disposición de Residuos y manejo ambiental:

A. El contratista debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente respectivamente o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, el contratista deberá realizar la disposición final de desechos mecánicos, eléctricos, electrónicos (RAEE), aceites combustibles, aceite motor, filtros contaminados y baterías; cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado; a los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al retiro de los residuos, deberá allegar los documentos soporte del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por una entidad certificada para este fin en Colombia, al supervisor del contrato, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generara ningún costo para la entidad.

B. Garantizar que se cumpla con la Normatividad Colombiana estipulada en el Decreto 4741 de 2005 (Desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) o con las que las modifiquen, aclaren o deroguen, con respecto al manejo de residuos peligrosos (RESPEL); sobre la recolección de estos residuos debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para transporte de mercancías peligrosas, para lo cual el contratista deberá allegar al supervisor del contrato copia de la licencia y certificación de la empresa que realizará la disposición final de repuestos y demás residuos peligrosos que resulten como consecuencia de la prestación del servicio y al retirar estos residuos deberá embalar los elementos reciclables según lo estipula el mencionado Decreto; estos documentos deben ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

3. Entrega del Nuevo Aire Acondicionado.

3.1 El contratista deberá realizar la entrega e instalación del equipo de conformidad con los tiempos acordados con el supervisor del contrato.

3.2 Especificaciones técnicas del AIRE ACONDICIONADO:

A. **Capacidad de Refrigeración**: 48000 BTU/h

B. **Tipo de Instalación**: muro parte alta y condensadora invertir, sistema tipo Split (incluye la instalación y puesta en funcionamiento).

C. **Capacidad de trabajo**: Comercial o industrial.

D. **Tecnología de Filtrado**: Filtro avanzado multi-etapa, eliminador de partículas, alérgenos y contaminantes del aire.

E. **Sistema de Distribución de Aire**: Flujo de aire omnidireccional con cobertura completa y uniforme del espacio.

F. **Control**: Compatible con controles remotos y sistemas de gestión inteligente, permitiendo programación horaria, ajuste de temperatura, y monitoreo del estado operativo.

G. **Ruido Operativo**: Nivel sonoro bajo, optimizado para operaciones silenciosas que no interrumpen la tranquilidad del espacio.

H. **Voltaje / Frecuencia**: 220-240V / 50Hz

I. **Refrigerante**: Tipo de refrigerante ecológico que cumple con las normativas internacionales sobre reducción de emisiones

J. **Garantía del fabricante**: 12 meses.

K. **Certificado:** Certificado de calidad ICONTEC.

4. Actividades de Instalación del sistema de Aire y Sus Accesorios.

Las actividades descritas a continuación deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato conforme a lo acordado con el supervisor del contrato.

4.1 Ubicación:

Instalar el sistema en el sótano 1 en el cuarto técnico de la UPS 75 Kva marca MGE – Galaxy 4000, adaptando los espacios e instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, líneas de refrigeración y cualquier otro tipo de adaptación civil o de instalaciones que se requiera para

asegurar el funcionamiento del aire acondicionado, esto con cargo a la oferta presentada por el contratista sin generar algún costo adicional a la Entidad.

4.2 Instalación de la Unidad Interior y Exterior:

A. Colocación y anclaje de la unidad exterior (condensadora) con soporte resistente a vibraciones incluido en la oferta.
B. Instalación de la unidad interior con soporte resistente a vibraciones incluido en la oferta y conexión de líneas de refrigeración.

4.3 Tubería y Cableado:

A. Uso de tubería aislada, resistente y certificada de acuerdo con NTC, minimizando la pérdida de energía.

B. Instalación de cableado eléctrico y de control bajo norma RETIE, asegurando protección contra sobrecargas.

4.4 Accesorios:

El contratista deberá suministrar los accesorios: filtros de aire, mangueras de desagüe, elementos de aislamiento y cualquier otro tipo de accesorio requerido para la puesta en funcionamiento del equipo ofrecido, esto sin generar ningún tipo de costo adicional para la Entidad.

5. Puesta en Funcionamiento del Aire.

A. **Pruebas de Operación**: En presencia del supervisor del contrato se deben llevar a cabo pruebas para verificar el correcto funcionamiento de todas las funciones del equipo, de dichas pruebas el contratista deberá entregar un informe con pruebas fotográficas de mediciones de temperatura, caudal, corriente y demás requeridas.

B. **Ajustes Iniciales**: En presencia del supervisor del contrato se debe configurar los modos de operación (enfriamiento, ventilación, etc.) y calibración de temperatura de acuerdo a los requerimientos ambientales y técnicos del espacio existente.

C. **Inducción Técnica**: El contratista deberá incluir una transferencia de conocimiento técnico – práctica sobre el manejo y operación del sistema AIRE ACONDICIONADO suministrado, entrenando a máximo dos (2) funcionarios a cargo de la operación del sistema aire acondicionado instalado. Esta se coordinará previamente con el supervisor del contrato y será como mínimo de dos (2) horas, sin costo adicional para la Superintendencia Financiera.

6. Calibración del equipo

A. **Verificación y Ajuste de Parámetros**:

- Calibración del termostato y ajustes de los ciclos de compresor.
- Configuración de la velocidad de ventilación y revisión de presiones de refrigerante.

B. **Pruebas Finales**: Medición de eficiencia térmica y ajuste de parámetros para optimizar el consumo energético.

7. Calibración de equipos de medida.

Para ejecutar estas actividades el contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de inicio del contrato las certificaciones vigentes de los equipos de medida que utilizará para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, expedidas por laboratorios avalados por la ONAC.

Prestar los servicios de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado objeto del contrato, con equipos de medición, los cuales deben contar con la certificación vigente expedida por laboratorios avalados por la ONAC o certificación de calibración expedida por el fabricante, lo cual será verificado por el supervisor del contrato previo al inicio de labor a desarrollar.

8. GARANTÍA DEL SISTEMA DEL AIRE ACONDICIONADO INSTALADO

Garantía de 12 Meses con soporte de mantenimiento

8.1 Cobertura de Garantía: Cubre desperfectos de fábrica y garantiza la operación correcta del equipo por 12 meses.

La garantía ofrecida del aire acondicionado y sus accesorios debe ser mínimo de doce (12) meses y deben contar con una vida útil mínima de diseño esperada de cinco (5) años, para lo cual el contratista suministrará certificación expedida por el fabricante o distribuidor o subdistribuidor autorizados para América Latina o Colombia sobre el cumplimiento de estas condiciones, con la entrega física del aire en la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contratista deberá anexar ficha técnica o catálogo emitido por el respectivo fabricante a la entrega del equipo, en la que se pueda verificar que el aire y sus componentes tienen una vida útil mínima de diseño esperada de cinco (5) años, en español o con su respectiva traducción.

Así mismo, durante el período de garantía del sistema del aire acondicionado, el contratista deberá brindar el respectivo soporte para garantizar su correcto funcionamiento, así:

8.2 Soporte:

a) Realizar una (1) visita bimensual durante el término de garantía de los equipos para el mantenimiento del sistema de aire acondicionado instalado que incluya: limpieza de filtros, revisión de presión de refrigerante, verificación de la integridad de componentes eléctricos, realización de ajustes y calibraciones para mantener la eficiencia del equipo. Para el efecto el contratista deberá entregar con el certificado de garantía, el cronograma de las visitas previa aprobación del supervisor del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la SFC.

b) En caso de presentarse cualquier falla en el sistema de aire acondicionado, ofrecer cubrimiento del servicio de soporte 7x24, esto es, 24 horas, durante los siete (7) días de la semana, para dar solución a los diferentes eventos de falla que contempla la reparación inmediata, garantizando una respuesta definitiva en un plazo no mayor a cuatro (4) horas desde la recepción del requerimiento. Esta rapidez de respuesta se

fundamenta en la criticidad del equipo, el cual es indispensable para la refrigeración continua de la UPS de 75 KVA que soporta las emergencias de la Entidad.

En caso de que el contratista no logre resolver la falla dentro de las cuatro (4) horas de la recepción del requerimiento, se requiere la provisión inmediata de un equipo de características equivalentes para asegurar la continuidad del servicio de refrigeración, el cual debe ser reemplazado en las siguientes cinco (5) horas continuas a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato designado por la Entidad. Este equipo de respaldo deberá permanecer en operación hasta que el sistema principal esté completamente funcional. Lo anterior, sin generar costos adicionales para la Entidad.

9. DOCUMENTOS ENTREGABLES:

Al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado, el contratista deberá entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato:

a) Ficha técnica.
b) Certificado de garantía y cronograma de visita.
c) Manual de usuario.
d) Certificado del proceso de disposición final de los equipos desinstalados.

10. CALIDAD DEL SERVICIO

A. El contratista debe utilizar materiales y equipos ofrecidos de acuerdo con la ficha técnica y mano de obra calificada.

B. La Entidad se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas y administrativas.

C. Para la instalación del aire acondicionado y sus componentes, el contratista debe establecer que se cumplan las siguientes condiciones:

- Identificar los equipos instalados mediante marquillado plástico, el cual debe contener la información técnica del equipo y su condensadora.

- El aire acondicionado debe quedar anclado a la estructura del edificio existente garantizando su estabilidad de acuerdo con al NSR 10.

11. EQUIPO Y HERRAMIENTA

A. Suministrar todas las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar la instalación (andamios tubulares, escaleras, etc.), así mismo el equipo especial que se requiera para ejecutar las actividades los cuales al culminar las actividades deben ser retirados de la entidad.
B. Responder por la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución de lo contratado. La Superintendencia Financiera no responderá por la pérdida o daño que puedan sufrir los elementos de propiedad del contratista.

12. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Para dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial, el contratista aplicará todas las disposiciones existentes por el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** bajo la Ley No.1562 de 2012 y el Decreto No. 1072 de 2015 y demás normas que le apliquen, en cuanto a proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo objeto del contrato, por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, para prevenir la ocurrencia de siniestros y mantener a salvo las personas, bienes de la Entidad y a terceros.

Suministrar todos los elementos de seguridad industrial para los operarios, como cascos, cinturones de fuerza, calzado especial dieléctrico, guantes, tapabocas y todos los demás elementos que se requieran para la seguridad de las personas y correcta instalación de los bienes a entregar. Así mismo, mantener en el sitio elementos para prestar primeros auxilios.

Todo el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá portar overol con el nombre de la empresa contratista y el carné que lo acredita como operario de la misma. La Superintendencia no permitirá el inicio de ningún trabajo sin que el personal que labora porte los elementos de seguridad arriba citados.

Acreditar la afiliación y pago mensual al Sistema General de Salud y a una A.R.L. de todo el personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas. Al inicio de la instalación del sistema del aire acondicionado, el contratista deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) de la totalidad del personal que laborará.

Los trabajos no podrán iniciarse sin el cumplimiento y verificación respectiva por parte del supervisor del contrato de este requerimiento.

Cumplir con las normas vigentes y el manual de normas de seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la SFC - (A-MN-GTH-002- Normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la SFC v3).

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

13. TRABAJOS EN ALTURAS:

Para todas las actividades que incluyan trabajo en altura el contratista deberá contar con un coordinador de trabajo en altura o una persona calificada, quien debe entregar a la SUPERINTENDENCIA previo al inicio de actividades, las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara el trabajo. Así mismo, el contratista debe suministrar todos los equipos de seguridad y protección contra caídas tales como son: casco y barbuquejo, gafas de seguridad, tapabocas, guantes (carnaza o de polietileno), arnés de seguridad de cuerpo entero, mosquetones, ganchos de seguridad, conectores para restricción de caídas conectores de posicionamiento, conectores de detención de caídas, eslingas con y sin absorbedor de energía, cuerdas de seguridad, líneas de vida, todos estos equipos deben estar aprobados por la NFPA (National Fire Protection Association), OSHA (Occupational Safety and Health Administration), UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) y certificados por sus fabricantes y deben tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, usos anteriores, registro de inspecciones, certificaciones y registros de pruebas de obra, antes de ponerlo en funcionamiento; además de esto deben contar con un plan de rescate. El contratista deberá cumplir todo lo exigido en la Resolución 4272 de 2021 Expedida por el ministerio de trabajo ¨*por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas*".

NOTA 1: cualquier accidente, percance o situación derivada del trabajo en alturas del presente contrato será de total responsabilidad del contratista y no generará ningún tipo de sobrecosto o implicación legal a la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que el contratista debe ser el encargado de verificar las líneas de vida, anclajes, arneses y demás implementos requeridos para realizar estos trabajos

El contratista deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para mantener a salvo las personas y bienes de la SUPERINTENDENCIA.

14. ASEO EN GENERAL

A. Realizar el aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los accesorios necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo las áreas intervenidas.
B. Durante toda la ejecución de los trabajos y finalización del mismo, el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones.
C. Adicionalmente, será por cuenta del contratista el traslado hasta al sótano y retiro fuera de la entidad de escombros, basura, material sobrante, residuos y desperdicios que resulten de los trabajos, y deberán ser evacuados inmediatamente finalicen los trabajos, sin costo adicional para la Entidad.
D. El contratista debe dejar las instalaciones en las mismas condiciones encontradas y debe responsabilizarse por dejarlas como estaban en caso de daño, sin costo adicional.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Superintendencia
Financiera de Colombia

40450

Señor
JORGE DAVID RINCON PEÑA
Representante Legal
DYM AIRES E INGENERIA SAS
Nit. 900.922.313-1
Calle 64 No. 69C – 11 Piso 1
Teléfono: 311 2956582
E-mail: dym.aires@gmail.com
Bogotá

Respetado Señor Jorge:

Con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato CA.007-2025 suscrito entre la Superintendencia Financiera de Colombia y la empresa a la cual usted representa y cuyo objeto es la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia." y teniendo en cuenta el numeral DOS – PLAZO DE EJECUCIÓN de la comunicación de aceptación al contrato establece que "*El plazo de ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción de la comunicación de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*".

En concordancia con lo anterior, me permito comunicar que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, la fecha de inicio del mencionado contrato es a partir del veintiuno (21) de abril de 2025.

Cordialmente,

AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA
Firmado digitalmente por AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.04.21 11:54:59 -05'00'

PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA
Supervisor Designado

Recibe

JORGE DAVID RINCON PEÑA
Representante legal
DYM AIRES E INGENERIA SAS

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7774180
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(11/04/2025 10:10:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CA.007-2025
Objeto del contrato	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	13/06/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones pos consumo	14/06/2025 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones pos consumo	13/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DYM AIRES E INGENIERIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900922313

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DYM AIRES E INGENIERIA SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *David Rincon* ***Fecha de aprobación:*** *14/04/2025 10:23:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Sergio Luis Chaparro Madiedo* ***Fecha de aprobación:*** *14/04/2025 3:38:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de ☐Sí ☑No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(15/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(15/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(15/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas para terminar *(15/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(15/04/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7774180
Proveedor DYM AIRES E INGENIERIA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 7 No. 4 - 49
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 7 No. 4 - 49
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 7 No. 4 - 49	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCCNTR.7774180
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	24.092.875,00	12.259.878,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	40101700	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado tipo Split para la Superintendencia Financiera de Colombia **Mis observaciones:** Nota.1: El precio unitario incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar. Nota.2: El precio unitario no puede sobrepasar el precio unitario estimado.	1,00	UN	24.092.875,00	12.259.878,00	24.092.875,00	12.259.878,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	23.Comunicacion_aceptacion_aire_acondicionado.pdf	23.Comunicacion_aceptacion_aire_acondicionado.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jenny Fabiola Páez Var	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 52855169.	Guardar y notificar
Supervisor	Paola Andrea Amaya Be	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 52916419	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Jenny Fabiola Páez Vargas	14/04/2025 3:38:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sergio Luis Chaparro Madiedo
Supervisor	Paola Andrea Amaya Becerra	14/04/2025 3:38:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sergio Luis Chaparro Madiedo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	12.259.878
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	12.259.878

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000068	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 13-13-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	10325	CDP	Generado	24.092.875 COP	24.092.875 COP	13-13-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 24.092.875 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 24.092.875 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 19/03/2025 5:25 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

FRACO FABRICA COLOMBIANA DE REPUESTOS AUTOMOTORES SA

NIT: 860.012.340-1

CERTIFICA:

Que la empresa DYM AIRES E INGENIERIA S.A.S con NIT 900.922.313-1 nos presta el servicio de:

- VENTA, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO MATERIALES, MANO DE OBRA TÉCNICA, PERSONAL SST, INGENIERIA Y TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT, PISO TECHO, SPLIT DUCTO, CASSETTE, EN LA SEDE BOGOTA D.C
- CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PREDICTIVO Y REPARACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO REPUESTOS NUEVOS PARA AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, FANCOIL DUCTO INCLUYE SISTEMA DUCTERIA Y REJILLAS EN LA SEDE BOGOTA D.C

Se han realizado contratos, órdenes de compra y facturas por un valor de $ 42.961.627 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y unos mil seiscientos veinte siete pesos moneda legal colombiana) desde el 14 Mayo del año 2019 hasta 21 Octubre de 2024

FECHA	DOCUMENTO	CLIENTE	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
14/05/2019	FVE 41	FRACO S.A.	498.434	94.702	593.136
25/06/2019	FVE 54	FRACO S.A.	95.000	18.050	113.050
13/08/2019	FVE 70	FRACO S.A.	498.434	94.702	593.136
14/11/2019	FEP2	FRACO S.A.	498.434	94.702	593.136
13/02/2020	FEP13	FRACO S.A.	498.434	94.702	593.136
19/02/2020	FEP17	FRACO S.A.	2.958.547	562.124	3.520.671
26/06/2020	FEP28	FRACO S.A.	581.197	110.427	691.624
13/10/2020	FEP46	FRACO S.A.	$ 581.197	110.427	691.624
18/11/2020	FEP54	FRACO S.A.	$ 1.281.409	243.468	1.524.877
18/01/2021	FEP60	FRACO S.A.	$ 581.197	110.427	691.624
21/04/2021	FEP70	FRACO S.A.	$ 581.197	110.427	691.624
03/06/2021	FEP77	FRACO S.A.	$ 3.109.976	590.895	3.700.871
04/08/2021	FEP82	FRACO S.A.	$ 481.022	91.394	572.416
09/12/2021	FEP93	FRACO S.A.	$ 1.025.439	194.833	1.220.272
10/03/2022	FEP105	FRACO S.A.	$ 481.022	91.394	572.416
11/04/2022	FEP111	FRACO S.A.	$ 210.000	39.900	249.900
22/06/2022	FEP122	FRACO S.A.	$ 481.022	91.394	572.416
05/09/2022	FEP133	FRACO S.A.	$ 529.123	100.533	629.656
12/12/2022	FEP143	FRACO S.A.	$ 529.123	100.533	629.656
22/03/2023	FEP155	FRACO S.A.	$ 707.971	134.514	842.485
25/05/2023	FEP171	FRACO S.A.	$ 3.235.045	614.659	3.849.704
21/06/2023	FEP179	FRACO S.A.	$ 1.066.500	202.635	1.269.135
21/06/2023	FEP180	FRACO S.A.	$ 378.673	71.948	450.621
22/09/2023	FEP208	FRACO S.A.	$ 478.778	90.968	569.746
19/12/2023	FEP230	FRACO S.A.	$ 478.778	$ 90.968	$ 569.746
02/04/2024	FEP255	FRACO S.A.	$ 478.788	90.970	569.758
30/04/2024	FEP262	FRACO S.A.	$ 12.514.286	2.377.714	14.892.000
18/07/2024	FEP282	FRACO S.A.	$ 631.591	120.002	751.593
21/10/2024	FEP307	FRACO S.A.	$ 631.591	120.002	751.593
TOTAL, Códigos UNSPC Realizados: 40101701 – 40101604 – 72101511 – 72151200 – 40141900 – 40161505					42.961.627

El proveedor ha demostrado seriedad, cumplimiento y orden en la prestación del servicio.

La presente se firma a los 15 días del mes Enero de 2025

Cordialmente:

JAVIER HERNANDO OCHOA VELANDIA
CARRERA 65 B 13-50
BOGOTA
2623400